

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO (R-247/2008) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2008

La investigación, recuperación, conservación y difusión del patrimonio arqueológico es una de las prioridades de las sociedades modernas destinada a elevar el bienestar y el nivel cultural de los ciudadanos y a transmitir la herencia colectiva de nuestros antepasados a las sociedades futuras. La Universidad de Murcia, consciente de la importancia que una investigación de calidad, programada y planificada sobre dicho patrimonio tiene para su correcta interpretación de los problemas históricos de la Región de Murcia y para su posterior transmisión y valoración social, hace pública, a propuesta de la Comisión de investigación de la Universidad de Murcia, con el patrocinio de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, la presente convocatoria.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la CARM (BORM de 10 de mayo).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), en su redacción dada por la Ley 4/1999.
- Ley 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 2 de diciembre de 2005).
- Decreto 108/1987 de 26 de noviembre de normativa reguladora de las actuaciones arqueológicas de la Región de Murcia (BORM de 4 de enero de 1998).

Las instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

A propuesta de la Comisión de Investigación del día 14 de abril de 2008, tras su aprobación en Consejo de Gobierno del día 25 de abril y dentro del **Plan Propio**, se publica la convocatoria de Proyectos de Investigación e Intervención Arqueológica en la Región de Murcia para 2008, delegado en el Vicerrectorado de Investigación la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que se publicará en la página web de la Universidad de Murcia.

Asimismo, se delega en el Vicerrectorado de Investigación la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse antes del 15 de julio de 2008 y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia y se comunicará a los investigadores solicitantes a través de su correo electrónico.

Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria, se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2008, programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 64223.002B P. 9977, y se justificará de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

Recursos:

Contra la resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente ante el mismo órgano que la haya dictado, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art.116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Si no hiciere uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo, en la forma prevista en la ley 29/98 de 13 de julio reguladora de dicha Jurisdicción.

Todo lo cual tengo a bien en disponer

Murcia, a 29 de abril de 2008
EL RECTOR

Fdo. : José Antonio Cobacho Gómez

BASES DE LA CONVOCATORIA

I Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria se enmarca en el Plan Propio de Investigación de la Universidad de Murcia y tiene por objeto la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación asociados a actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia durante el año 2008.

II Destinatarios y modalidades

1.- Podrán concurrir a esta convocatoria investigadores pertenecientes a la Universidad de Murcia, miembros de Grupos de Investigación registrados en el Vicerrectorado de Investigación, que tengan entre sus objetivos y líneas prioritarias la investigación, recuperación y conservación del patrimonio arqueológico.

Los equipos de investigación podrán estar integrados por:

- a) Investigadores con grado de doctor vinculados estatutaria o contractualmente a la Universidad de Murcia.
- b) Otros investigadores que se encuentren vinculados contractualmente al Centro y becarios de investigación adscritos a la Universidad de Murcia, siempre que no sea incompatible con lo dispuesto en su respectiva convocatoria.
- c) Profesores eméritos.
- d) Investigadores pertenecientes a centros de investigación distintos del organismo solicitante, cuya incorporación suponga una contribución significativa para la consecución de los objetivos del proyecto.
- e) Colaboradores y asesores científicos pertenecientes a otros organismos o instituciones distintos de los señalados en los párrafos anteriores, cuya incorporación resulte imprescindible para la ejecución del proyecto y se asocie al desarrollo de tareas específicas en el plan de trabajo.

2. Los interesados podrán presentar propuestas a las Modalidades siguientes:

- a) Proyectos de investigación asociados a actuaciones arqueológicas actualmente en curso.
- b) Proyectos de investigación asociados al estudio y revisión de actuaciones arqueológicas ya realizadas.

- c) Proyectos de investigación asociados a nuevas actuaciones arqueológicas.

3. El equipo investigador deberá contar con, al menos, un investigador de los relacionados en el apartado a). Éste será el investigador principal del equipo y deberá hallarse vinculado a la Universidad de Murcia en régimen de dedicación a tiempo completo.

El investigador principal del equipo será el que curse la solicitud de ayuda y deberá aparecer en la misma como solicitante y como investigador principal.

4. Los peticionarios deberán haber solicitado el preceptivo permiso de intervención arqueológica de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales **antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria**, de acuerdo con lo establecido en el vigente Decreto 108/1987, de 26 de noviembre, de normativa reguladora de las actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia. A tales efectos, quedan obligados a presentar junto a la solicitud de Ayuda, la documentación requerida por dicha normativa y haber cumplido las obligaciones establecidas en relación a las actuaciones realizadas o en fase de realización.

5. A los efectos de la presente convocatoria, la solicitud y, en su caso, concesión del permiso de actuación, se considerará independiente de las ayudas concedidas por parte de la Universidad de Murcia, por lo que no le será de aplicación el plazo contemplado en el art. 4.2 e) del Decreto 108/1987, de 26 de noviembre, de normativa reguladora de las actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia.

La Universidad de Murcia recabará de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales la acreditación del otorgamiento de los mencionados permisos de intervención arqueológica.

6. Ningún investigador podrá solicitar más de un proyecto de investigación arqueológica ni podrá figurar en más de una solicitud de proyecto de los presentados a esta convocatoria. Se exceptúa el caso de investigadores adscritos a Universidades u organismos de investigación y que no perteneciendo al grupo de investigación solicitante, desarrollen sin embargo en relación con el proyecto una actividad complementaria e imprescindible para su adecuado desarrollo.

7. Cuando el proyecto de investigación incluya la realización de excavaciones arqueológicas, prospecciones u otros trabajos de campo, todos los participantes, incluyendo becarios de investigación, estudiantes de tercer ciclo o de grado, o cualquier otro colaborador deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil.

III. Duración

Los proyectos deberán ser ejecutados durante el presente año 2008, pudiendo ser prorrogados en su caso, si la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales prorrogará la ejecución de los créditos correspondientes.

IV. Conceptos financiables

Se financiarán los gastos de ejecución, entendiendo por tales los necesarios para la realización del proyecto, englobándose en ellos los gastos de pequeño material inventariable, fungible, viajes y dietas y otros gastos derivados de la investigación y contemplados en el presupuesto solicitado.

- a) **Material inventariable.** En esta partida, se incluirán, además del equipamiento científico, las peticiones de fondos bibliográficos y documentales, y las aplicaciones informáticas específicas (software), excluidas las de gestión. El material inventariable deberá incorporarse al inventario del organismo y no podrá destinarse a la adquisición de mobiliario o instalaciones. La solicitud de equipos informáticos deberá venir justificada por necesidades técnicas inherentes al proyecto y será objeto de evaluación específica.
- b) **Material fungible,** debidamente justificado y necesario para el desarrollo del proyecto.
- c) **Viajes y dietas,** limitados a los directamente originados, por los miembros del equipo investigador, con motivo del programa de actuación arqueológica y necesarios para su desarrollo, quedando expresamente excluidos los que tengan por objeto la asistencia a congresos científicos, seminarios o cursos. Deberá consignarse el número de viajes previsto, su duración y el centro de destino, así como el número de investigadores que viajarán en cada misión. Los gastos de viajes se calcularán y justificarán de acuerdo con las normas de la entidad a que pertenezcan los investigadores.
- e) **Otros gastos.** Podrán incluirse en este apartado los gastos de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación del propio organismo o de grandes instalaciones, así como gastos derivados de la conservación y pequeñas reparaciones de equipos y gastos derivados de las intervenciones de consolidación y/o conservación de los restos excavados, además de pequeñas reparaciones de equipos utilizados en las investigaciones arqueológicas de campo o laboratorio. En esta partida podrán presupuestarse asimismo los servicios externos o asistencia profesional necesarios para el proyecto, así como los gastos derivados de la constitución de un seguro de responsabilidad civil en su caso. Aquellos proyectos que conlleven excavaciones deberán obligatoriamente tener que presupuestar al menos un **10%** del total del proyecto a gastos derivados de las intervenciones de consolidación y/o conservación de los restos excavados.

Se incluirán, los gastos necesarios para la elaboración de la Memoria Final, tales como viajes para consultar fondos bibliográficos o gastos de edición.

f) **Costes Indirectos.** Supondrá el 10% del importe total del proyecto.

V. Solicitudes y documentación

El solicitante será el Investigador Principal quien deberá formular una petición telemática dirigida al Rector Mgfco. de la Universidad de Murcia a través de la aplicación PÁGINA (<http://pagina.um.es>) en la que se hará constar:

- a) **Equipo investigador**, especificando titulación de cada uno de los miembros, situación actual, categoría profesional y dedicación al proyecto (investigador o colaborador).
- b) **Resumen del proyecto de investigación** solicitado, con un máximo de doscientas cincuenta palabras.
- c) **Presupuesto detallado** donde se consignent las necesidades y destino de las ayudas, especificando las partidas según naturaleza del gasto (material inventariable, material fungible, viajes y dietas, otros gastos y costes indirectos). En este último apartado se contemplarán los gastos derivados de analíticas diversas, alquileres, pagos a profesionales por gastos de delineación, dibujo, topografía, seguro de responsabilidad civil, etc.
- d) **Curriculum vitae del solicitante y de cada uno de los miembros del equipo investigador**, según modelo normalizado del MEC o de otros organismos financiadores de carácter regional o nacional (Fundación Séneca).
- e) **“Memoria científico-técnica del proyecto** que deberá contemplar los siguientes apartados:

Antecedentes y estado actual de la investigación. En aquellos proyectos en curso se especificarán los resultados más relevantes obtenidos en las campañas anteriores por el equipo solicitante, señalando las publicaciones generadas por los proyectos ya realizados (artículos en revistas científicas, participaciones en congresos, conferencias nacionales e internacionales, workshop, etc). En los proyectos de nueva adjudicación se añadirá y justificará el interés que la nueva actuación arqueológica tiene para la resolución de problemas arqueológicos o culturales en la Región de Murcia, especificando el estado actual de la investigación y justificando la novedad e interés del tema.

Objetivos concretos e interés de los mismos. Describir brevemente las razones por las cuales se considera pertinente plantear esta investigación y, en su caso, la hipótesis de partida en que se sustentan los objetivos del proyecto.

Metodología y Plan de trabajo

Medidas contempladas de protección y conservación de los restos exhumados en excavaciones arqueológicas.

f) Declaración en la que se hagan constar las ayudas obtenidas, las solicitadas y las que se prevea solicitar de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto o parte del mismo.

La Universidad de Murcia conservará las solicitudes en todo momento en condiciones de seguridad, respetando las normas vigentes en materia de confidencialidad, protección y transmisión de datos.

Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores se requerirá a los investigadores para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada ley. Transcurrido dicho plazo, las solicitudes que no cumplan todos los requisitos serán excluidas del proceso de evaluación.

Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud.

VI. Plazos

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 31 de mayo de 2008, ambos inclusive.

VII. Condiciones de ejecución

Una vez concedida la ayuda la dotación global del proyecto no será objeto de modificación. Las modificaciones consistentes en el trasvase de fondos, o que afecten al número de miembros del equipo, a su dedicación o a los aspectos relevantes de la memoria científica del proyecto, tendrán carácter excepcional.

La obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

VIII. Dotación y pago

La dotación total de esta convocatoria es de 150.000 €.

La cuantía de las ayudas se fijará en función del presupuesto razonado de gastos del solicitante, de la evaluación del proyecto y de las disponibilidades presupuestarias.

Los fondos se pondrán a disposición del Investigador Principal una vez resuelta la convocatoria y tras la aceptación del mismo, siendo este responsable de su correcta ejecución, tanto de elegibilidad de los gastos, como de su realización dentro del plazo establecido al efecto.

IX. Evaluación y concesión

Las solicitudes presentadas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

- a) Adecuación del proyecto a los objetivos de la presente convocatoria.
- b) Capacidad y experiencia previa del investigador principal y los miembros del equipo de investigación en la materia objeto del proyecto, y nivel de rendimiento y productividad científica logrado en proyectos desarrollados anteriormente.
- c) Calidad científico-técnica, viabilidad e interés de la propuesta.
- d) Concreción, claridad y viabilidad de los objetivos y adecuación a los mismos de la metodología y técnicas instrumentales y plan de trabajo previsto.
- e) Adecuación de los recursos financieros y de la dedicación prevista a los objetivos que se proponen. La manifiesta falta de ajuste del presupuesto presentado podrá ser causa suficiente para la denegación de la solicitud.
- f) Plan de difusión y divulgación de los resultados del proyecto.
- g) Interés regional de las actuaciones proyectadas.
- h) Previsión y viabilidad de las propuestas relativas a la conservación y mantenimiento de los restos excavados.

A fin de conseguir su mejor adecuación a los objetivos de esta convocatoria, y a la vista de los informes externos, se podrá sugerir a los solicitantes modificaciones en los proyectos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Investigación procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas, así como su adecuación a los objetivos de la convocatoria. Las propuestas sólo serán sometidas al proceso de evaluación científico-técnica cuando superen esta comprobación.

La evaluación de los Proyectos será realizada por la ANEP (Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva) o por expertos externos a la Región de Murcia de reconocido prestigio, conforme a criterios de imparcialidad, independencia, objetividad, ausencia de conflictos de intereses y confidencialidad.

Una vez concluido el proceso, la Comisión de Investigación realizará una propuesta priorizada de financiación en función de los resultados de la evaluación científico-técnica, de la previsión de gastos hecha por el solicitante y de las disponibilidades presupuestarias. El Vicerrector de Investigación dictará Resolución de concesión y denegación de las ayudas por delegación del Rector, según lo previsto en esta convocatoria.

Dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la Resolución provisional de la convocatoria, el IP solicitante podrá presentar alegaciones y el Vicerrectorado de Investigación pondrá a disposición de los evaluados que así lo soliciten los informes de valoración científico-técnica y las causas motivadas de exclusión o denegación de las propuestas. La Comisión de Investigación resolverá en el plazo más breve posible.

X. Seguimiento

A la terminación del proyecto y sin necesidad de requerimiento previo, el Investigador Principal, deberá cumplimentar por vía telemática en la aplicación establecida al efecto (Aplicación PÁGINA) en **el plazo máximo de tres meses**, una memoria científica final sobre el desarrollo del proyecto y objetivos alcanzados, especificando cualquier circunstancia, si las hubiere, que haya podido motivar cambios o alteraciones en la consecución de los objetivos inicialmente previstos

Se indicará, si las hubiera, relación de publicaciones relacionadas con los resultados de la investigación desarrollada.

Los gastos realizados en el periodo de devengo procedente, se comprobarán de oficio por el Vicerrectorado de Investigación, debiendo el Investigador Responsable realizar las aclaraciones o justificaciones complementarias que se le soliciten. El remanente que resulte en su caso, revertirá automáticamente en el Vicerrectorado de Investigación para su reintegro, si procede, a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

XI. Obligaciones

Los adjudicatarios de las ayudas quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar la ayuda en la actuación para la que se concede.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sino en los términos establecidos en la Base Octava.
- c) Hacer constar en toda la información y publicidad sobre las actuaciones financiadas la participación de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes-Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
- d) Facilitar cuanta información les sea requerida en orden a la ejecución del proyecto.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de la aplicación de la ayuda que la Universidad de Murcia determine, por sí o a instancia de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

- e) Comunicar a la Universidad de Murcia la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su origen y naturaleza. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de revocación de la ayuda concedida.
- f) Devolver el importe de la subvención cuando la inversión para la que se concede no haya sido realizada o, en su caso, la parte de aquella correspondiente a la actuación no ejecutada, así como la parte en que pudiera incurrir en gastos no elegibles o extemporáneos.
- g) Comunicar a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales las fechas de inicio y finalización de los trabajos de intervención arqueológica, informar de cualquier eventualidad sobre la misma, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones subvencionadas, y en particular, las que resultan del Decreto 108/1987, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia.
- h) La participación en esta convocatoria implica la aceptación de estas bases y de las normas que puedan dictarse para la ejecución y seguimiento de los proyectos financiados.

XII. Causas de revocación de las Ayudas

El incumplimiento de lo previsto en las bases de esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la misma mediante expediente contradictorio a propuesta de la Comisión de Investigación, especialmente por la siguientes circunstancias:

- a) La sobrefinanciación del proyecto, la presentación de variantes no justificadas del mismo ante otros organismos financiadores, públicos o privados que no hayan sido comunicadas a la Universidad de Murcia para su autorización.
- b) La falta de desarrollo o el desarrollo del proyecto no coincidente con los objetivos; el incumplimiento de la dedicación al mismo y el incumplimiento de las bases o la ocultación, alteración o manipulación grave de datos de la solicitud.
- c) La falta de presentación de los documentos justificativos en los plazos previstos en la Base Duodécima, así como el incumplimiento o cumplimiento irregular de las demás condiciones establecidas en la presente convocatoria o la inadecuada aplicación de las ayudas.